

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00
-----	
Número suelto: 50 céntimos	o o o o o
A particulares: 60 céntimos	o o o o o

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA.—ELECCIONES

Habiéndose producido dos vacantes de Concejal en el Ayuntamiento de Paredes de Buitrago, por renuncia de los que desempeñaban los cargos, fundada en tener más de sesenta años de edad, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 46 y 47 de la Ley municipal de 2 de octubre de 1877, convocar elecciones parciales para cubrir dichas dos vacantes, con sujeción a las siguientes normas:

- 1.ª La antevotación para ser proclamado candidato por propuesta de los electores, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral, se celebrará el jueves día 15 del corriente mes; la proclamación de candidatos se verificará el domingo siguiente, día 18, y la elección el domingo inmediato, día 25.
- 2.ª No podrá prescindirse de la celebración de las indicadas elecciones, aunque el número de candidatos proclamados fuese igual al de los llamados para ser elegidos.

3.ª Dichas elecciones municipales se regirán por la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

4.ª Los dos Concejales que se elijan deberán posesionarse de sus cargos el día 8 de noviembre próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 2.849)

### CIRCULAR

Señores Alcaldes de esta provincia: Publicada en la *Gaceta* del 6 y en el BOLETIN OFICIAL del 8 de los corrientes la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión fijando el plazo de quince días y las normas para la constitución de los Jurados mixtos del trabajo rural, interés de usted procure por cuantos medios le sean dados difundir su conocimiento, a fin de que el mismo llegue a aquellas entidades patronales y obreras a quienes pueda interesarles intervenir en las elecciones correspondientes para la definitiva constitución de los referidos organismos.

Madrid, 9 de octubre de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 2.853)

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

### PROVINCIA DE MADRID

### PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior . . . . .	Invasiones en esta primera quincena . . . . .	Curados . . . . .	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos. . . . .
Rabia . . . . .	Navalcarnero . . . . .	El Alamo . . . . .	Felina . . . . .	»	1	»	1	»
Fiebre aftosa . . . . .	Getafe . . . . .	Ciempozuelos . . . . .	Ovina . . . . .	32	»	32	»	»
Viruela . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	15	»	»	15
Idem . . . . .	Navalcarnero . . . . .	Villamantilla . . . . .	Idem . . . . .	386	286	»	»	672
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Brunete . . . . .	Idem . . . . .	8	»	»	»	8
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Villanueva de Perales . . . . .	Idem . . . . .	859	550	»	»	1409
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Navalcarnero . . . . .	Idem . . . . .	»	95	»	»	95
Peste . . . . .	Getafe . . . . .	Móstoles . . . . .	Porcina . . . . .	3	»	»	2	1

Madrid, 20 de septiembre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Miguel Montero.  
(Núm. 2.770)

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Móstoles, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1931.  
El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 2.794)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Villamanta, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.  
El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 2.769)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se

declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Brunete, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 2.793)

### Regimiento de Infantería número 1

Necesitando adquirir este Cuerpo las diversas prendas y efectos que se relacionan, abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar sus ofertas, modelos y proposiciones, hasta el día diez de noviembre, al señor Comandante mayor, bajo pliego y paquete cerrado.

1.º Todos los constructores, en el momento de presentar los modelos, deberán ingresar en la Caja del Cuerpo el cinco por ciento del valor total de la construcción, tomando como base el mayor precio de las prendas o efectos; el depósito indicado corresponde al mayor precio de cada unidad, cuya cantidad le

será entregada a los concursantes al retirar sus modelos, caso de no haberles sido asignada la adjudicación de ellos. Este cinco por ciento será entregado en la Caja precisamente en metálico por los constructores que residan en la plaza, y en cuanto a los restantes que tengan su residencia fuera de esta Capital, podrán entregarlo en idéntica forma o por mediación de un Banco.

Los que resulten favorecidos tendrán en cuenta que las entregas serán exactamente iguales a los modelos que la Junta Económica elija.

2.º El importe de este anuncio correrá a cargo de los concursantes favorecidos.

3.º Los adjudicatarios depositarán en metálico, precisamente en la Caja de este Cuerpo, en el plazo de quince días, contados desde la primera fecha en que se les comunique la adjudicación, una cantidad igual al diez por ciento del importe total.

4.º Los precios han de entenderse libres de todo gasto, en el almacén de este Regimiento, y con el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

5.º Los modelos no aceptados serán retirados, en el plazo de un mes, por sus dueños o agentes, no

respondiendo este Cuerpo de los no retirados en el plazo que se cita.

*Prendas y efectos*

Borcegufe (pares), mil.  
Pañuelos bolsillos, cuatro mil.  
Cucharas, mil.  
Tenedores, mil.  
Cañidores, quinientos.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Mayor, Rafael Paredes.  
(A.—2.004)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

##### EDICTO

En virtud del presente primer edicto y de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en expediente promovido por don Felipe Casado Astilleros, como apoderado y mandatario de don Silvino Garrido Fraiz, sobre que se declare el dominio a favor de don Silvino de la diferencia o exceso de superficie, que es la de ciento treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros, en una parcela de terreno, sita en ésta población y su calle de Covarrubias, número treinta y cuatro moderno y veintiséis antiguo, correspondiente al distrito de Chamberí, en el ensanche, Barrio de Luchana y cuya parcela fué adquirida una tercera parte, pro indiviso por compra a don Ramón Neira Gasset y otros, otra tercera parte, por compra en unión de don Antonio Sueiro Vidal a don José Sueiro Vidal, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio, que se solicita para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa número uno, de la calle del General Castaños, si quieren reclamar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Adolfo Ortíz Casado

(A.—1.995 ter)

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre y representación de doña Rosa Benito Labrador, contra doña Isidra López Alonso, Marquesa Viuda de Esteva de las Delicias, sobre pago de un crédito hipotecario de diez mil pesetas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada que es:

Una casa sita en Madrid, y su calle de Andrés Mellado, número diecinueve, que consta de semisótanos, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con una superficie de trescientos cuarenta metros cuatro decímetros cuadrados, o sean cuatro mil trescientos noventa y dos

pies cuadrados cincuenta y nueve centésimas, de cuya superficie están construídos doscientos noventa y cinco metros, y el resto está destinado a cuatro patios.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones:

###### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas, pactada por las partes en la escritura, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de dicha cantidad.

###### Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo.

(A.—2.010)

#### COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día trece de noviembre próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta, en pública subasta, de las siguientes fincas, embargadas a don Ecequiel Hernando Aleas, hoy sus hijos y herederos, en juicio ejecutivo promovido por don Basilio Arroyo Bravo.

##### Fincas

###### TÉRMINO DE COLMENAR VIEJO

Un pedazo de tierra, al sitio de Valdemajadas, de nueve fanegas.

Otro pedazo de tierra, en el mismo sitio, de doce fanegas.

Unas vegas de tierra, al sitio del Bodonal, su cabida una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas.

Un plantío de vides, al sitio de Tejada, su cabida una hectárea, dieciocho áreas y dieciséis centiáreas.

Tasadas en dos mil, mil quinientas, mil y otras mil pesetas, respectivamente.

##### Condiciones

###### Primera

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma.

###### Segunda

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que las fincas salen a subasta sin suplir la falta de títulos, con lo cual se conformarán los licitadores.

###### Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a 7 de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Lcdo. Luis B. Sánchez  
Alejandro Royo

(A.—2.013)

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Francisco Gervás, en nombre y representación de don Braulio Crespo González, contra don Enrique Baena Montellano, en reclamación de dieciocho mil doscientas cincuenta pesetas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, un crédito embargado a dicho demandado, consistente en las cantidades que resta por percibir de precio aplazado por el traspaso o venta del «Gran Hotel de París», instalado en la casa número dos de la calle de Alcalá, con frente a la Puerta del Sol, según escritura otorgada en veinticuatro de marzo último, ante el Notario don Cándido Casanueva, a favor de la Sociedad «Aedo, Menéndez y Compañía», y cuyo crédito ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veintiséis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte del corriente, a las diez y media de la mañana.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad.

Y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la misma.

Los autos quedan de manifiesto en Secretaría, donde puede ser examinado el informe pericial y el testimonio aportado de la referida escritura pública, en que consta reconocido el crédito que se enajena.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.006)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, con el número 550 de 1931, se cita a Julia Tirado Domínech y al padre de la misma, llamado Alfonso, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida la primera por los Médicos y recibir declaración al seguido, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.  
El Secretario, Francisco de Paula Rives.—Visto bueno: M. Bernabé.  
(B.—1.553)

Ortiz Fernández (Manuel), natural de Llerena de Villacarrido, de es-

tado casado, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en el Parador de la Estrella, sumario 576 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 12 de septiembre de 1931.  
El Secretario, Francisco de Paula Rives.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.  
(Núm. 2.434) (B.—1.455)

#### UNIVERSIDAD

##### EDICTO

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en ejecución de la sentencia firme, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. Emilio Méndez, contra don Fernando Reguero Martín, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Sesenta y cinco piezas y trozos de géneros de gabanes y trajes, que hacen un total de trescientos cuarenta y un metros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de mil setecientas pesetas, en que dichos bienes fueron tasados pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Dr. José Santaló.—Ante mí.—P. S.—Desiderio S. de Sebastián.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

P. S.

Desiderio S. Sebastián

(A.—2.007)

#### COLMENAR VIEJO

Por el presente edicto se hace saber, a Matilde Montoya Molina, domiciliada en Chamartín de la Rosa, calle de Alcántara 46, que en el sumario seguido contra la misma por tenencia ilícita de armas, bajo el número 125 de 1930, y en virtud de auto dictado por la superioridad, en 24 de abril último, se ha sobrescrito libremente dicho sumario, por desistimiento del Ministerio Fiscal, dejando sin efecto con todas sus legales consecuencias, el procesamiento dictado contra la misma, mandándose dar al revolver y balas, el destino legal y declarando de oficio las costas.

Colmenar Viejo, 21 de septiembre de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.567) (B.—1.449)

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado, con el número 270 de 1928, por el delito de robo

contra otros y José Lozano García, de veintitún años de edad, soltero, hijo de Felipe e Hipólita, natural de Torrelaguna, por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en auto dictado con fecha 22 de abril pasado, sobreseyó provisionalmente dicho sumario, dejando sin efecto con todas sus legales consecuencias su procesamiento, decretado con fecha 2 de diciembre del año 1928.

Y para que conste y notificar dicho auto al mencionado procesado, por desconocerse su domicilio y paradero, se publica el presente, en los periódicos oficiales.

Colmenar Viejo, 19 de septiembre de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.  
(Núm. 2.566) (B.—1.450)

Salafranca (Dolores), de unos treinta y cinco años de edad, y domiciliada últimamente, en Chamartín de la Rosa, calle de Reyes Esquivel 18, del que desapareció ignorándose su paradero, comparecerá en término de diez días, contados desde su publicación en dicho periódico, ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirla declaración, en sumario que se instruye con el número 266 de 1931, por abandono de un menor.

Colmenar Viejo, 11 de septiembre de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.  
(Núm. 2.436) (B.—1.460)

**CHAMBERI**

García (David), cuyas demás circunstancias se ignoran, repartidor de pan, en la establecida en la de Alvarez de Castro, número 11, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 6, principal derecha, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 993 del corriente año, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 19 de septiembre de 1931. El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado)

(B.—1.435)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Máximo Lacalle y Martínez Sanvicente, contra doña Brígida Sanz Santos, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por tercera y última vez y término de veinte días, la venta, en pública subasta, de las siguientes

**Fincas:**

**Primera**

Una tierra en término de Peñafiel, de haber doce obradas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.

**Segunda**

Otra tierra en término de Langayo, al pago del Barco, de dos

fanegas y media de sembradura de trigo, o sean unas setenta y ocho áreas. Número doscientos dieciocho duplicado del Registro.

**Tercera**

Otra tierra en el mismo término, al pago del Pozo, de haber dos fanegas de sembradura de trigo, o sean unas sesenta y tres áreas. Número doscientos diecinueve duplicado.

**Cuarta**

Otra tierra en igual sitio y término, de haber tres fanegas de sembradura de trigo, igual a unas noventa y dos áreas. Número doscientos veinte duplicado.

**Quinta**

Otra tierra en los mismos término y pago, de dos fanegas y media, o sean unas setenta y ocho áreas. Número doscientos veintiuno duplicado.

**Sexta**

Otra tierra en los propios término y pago, de tres fanegas, igual a unas noventa y dos áreas. Número doscientos veintidós duplicado.

**Séptima**

Otra tierra en el mismo término y pago del Pozo, de cabida cuatro fanegas, igual a una hectárea veinticuatro áreas. Número doscientos veintitres triplicado.

**Octava**

Otra tierra en término de Langayo, en el mismo pago del Pozo, de dos fanegas, igual a unas sesenta y dos áreas. Número doscientos veinticuatro duplicado.

**Novena**

Otra tierra en término de la comunidad de villa y tierra de Peñafiel, al pago que nombran Entre el Tarugo y Granizo, de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas. Número cinco mil quinientos ochenta y siete duplicado.

**Décima**

Otra tierra en el pago del Granizo, de una hectárea cuarenta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Número cinco mil quinientos ochenta y siete duplicado.

**Undécima**

Otra tierra en el mismo pago del Granizo, de ocho hectáreas, sesenta y tres áreas y diez centiáreas. Número cinco mil quinientos ochenta y ocho duplicado.

**Duodécima**

Otra tierra en el mismo pago del Granizo, con una servidumbre de abrevadero para ganado, de seis hectáreas, noventa áreas y diez centiáreas. Número cinco mil quinientos ochenta y nueve duplicado.

**Décimatercera**

Un terreno de tercera calidad al pago que nombran Valle del Granizo, de haber noventa y cuatro hectáreas, veinte áreas y setenta y una centiáreas. Número dos mil novecientos ochenta y seis triplicado.

**Décimacuarta**

Una tierra en término de Quintanilla de Arriba, al pago del Gra-

nizo, de treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros. Número mil seiscientos cuatro del Registro.

**Décimaquinta**

Una tierra en el mismo término que la anterior, al pago del Prado Redondo, en el Valle del Tarugo, de cabida treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros. Número mil seiscientos cinco del Registro.

**Décimasexta**

Otra tierra en el propio término, en el Valle del Granizo, de cincuenta y ocho áreas, veintidós centiáreas y ochenta y un decímetros. Número mil seiscientos seis del Registro.

**Décimaséptima**

Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, de treinta y cuatro áreas noventa y tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros. Número mil seiscientos siete del Registro.

**Décimaoctava**

Otra tierra en el propio término y pago que las dos anteriores, de cincuenta y ocho áreas veintidós centiáreas y ochenta y un decímetros. Número mil seiscientos ocho del Registro.

**Décimanovena**

Otra tierra en el mismo término y pago que las tres anteriores, de cincuenta y ocho áreas veintidós centiáreas y ochenta y un decímetros. Número mil seiscientos nueve del Registro.

**Vigésima**

Otra tierra en dicho término de Quintanilla de Arriba, en el Valle del Granizo, de veintitres áreas veintinueve centiáreas y doce decímetros. Número mil seiscientos diez del Registro.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Las fincas mencionadas salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de siete mil quinientas pesetas, equivalentes al diez por ciento de la suma de setenta y cinco mil pesetas, que fué el tipo fijado para la segunda subasta.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

Que si la postura fuere inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—2.002)

**CHINCHON**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en la pieza separada para sustanciar el incidente sobre tasación de las costas causadas a instancia del Procurador D. Ismael Zazo y Minguela, en representación de la comunidad de bienes «Hijos de R. J. Chávarri», en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido por el mismo en la representación expresada, contra don Francisco Bernadó González, sobre reconocimiento de la propiedad de sales de una mina y otros extremos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días en cuanto a los bienes muebles que se reseñarán, y por el de veinte respecto a los inmuebles que también se describirán, embargados al demandado.

Para cuyo acto se ha señalado el día veinte de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Chinchón, bajo las condiciones que se indicarán.

**BIENES MUEBLES**

**Pesetas**

- 1.—Ochenta y un mil seiscientas botellas de vidrio, color verde, con una inscripción al relieve que dice: «La Bernadeta», S. A., de un peso todas ellas de cuarenta mil ochocientos kilos; tasadas en..... 1.632 —
- 2.—Once mil ochocientas ocho botellas del mismo color, lisas y sin inscripción; tasadas en. 1.859 —
- 3.—Cuatro mesas de madera, de cuatro metros cuarenta centímetros por sesenta centímetros de ancho; tasadas en.. 140 —
- 4.—Otras tres más pequeñas, en buen uso; tasadas en..... 16 —
- 5.—Una tina de madera; tasada en..... 3 —
- 6.—Dos ídem más pequeñas; tasadas en..... 3 —
- 7.—Un banco de madera; tasado en..... 1 —
- 8.—Cuatro panillas de madera; tasadas en.... 16 —
- 9.—Un tino llenador de madera; tasado en.... 10 —
- 10.—Dos cajas de madera vacías; tasadas en..... 3 —
- 11.—Una escalera de madera; tasada en..... 5 —
- 12.—Tres tapas de caja de embalaje; tasadas en. 1 —
- 13.—Dos tapas de madera para el pozo; tasadas en..... 6 —
- 14.—Un banco de madera; tasado en..... 3 —

Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
15.—Una cuerda de esparto, de cinco metros; tasada en.....	1 —	45.—Tres mil prospectos anunciadores de las aguas de Carabaña, tasados en.....	7 —
16.—Un banco de carpintero, con su torno; tasado en.....	15 —	46.—Una máquina eléctrica capsuladora, número A. 321.953, de la casa Marathon Electric M. F. G. Co. 1/6 H. P. 1.160 r. p. m. 110 v. corriente continua 1, 5 amperes, tasada en....	150 —
17.—Una hamaca; tasada en.....	4 —	47.—Un carrillo de hierro para escurrir y transportar botellas, tasado en.....	20 —
18.—Un cedazo; tasado en.	2 —	48.—Una encorchadora de mano, tasada en...	25 —
19.—Veintiséis cajas de madera de pino, con capacidad cada una de ellas para contener 25 botellas de la clase que emplea para la explotación de las aguas; tasadas en.....	30 —	49.—Dos barreños de zinc tasados en.....	10 —
20.—Otras ocho cajas de igual madera y con capacidad cada una para contener cincuenta botellas; tasadas en.....	16 —	50.—Una estufa del número 5, tasada en.....	10 —
21.—Madera de pino preparada para la construcción de catorce cajas, con capacidad cada una para contener cincuenta botellas; tasadas en.....	14 —	51.—Una escalera de hierro, tasada en.....	6 —
22.—Treinta y cinco tapas preparadas para cajas de madera de pino; tasadas en.....	5 —	52.—Un cubo de zinc, tasado en.....	2 —
23.—Un banco de carpintería; tasado en.....	12 —	53.—Un tubo con una alcachofa, tasado en.....	6 —
24.—Cinco rollos barrotes de igual madera, de ciento cada uno de ellos; tasados en.....	8 —	54.—Un ventilador eléctrico, tasado en.....	5 —
24.—Dos rollos de tapas de ciento, de igual madera; tasados en.....	7 —	55.—Una goma tubo de 3 metros, tasada en.....	3 —
26.—Setenta y cinco tablas para tapas, tasadas en.....	9 —	56.—Un sifón de hierro de 3/4 de diámetro, tasado en.....	1 —
27.—Una sierra de mano, tasada en.....	3 —	57.—Una tubería de goma de 18 metros de largo, tasada en.....	20 —
28.—Dos maromas de esparto de 25 metros cada una, tasadas en.....	4 —	58.—Un tubo de hierro con alcachofa, de 3 metros de largo, tasado en	10 —
29.—Un saco de carbón de encina de 40 kilos, tasado en.....	3 —	59.—Otro tubo de hierro de 2,50 metros de largo tasado en.....	7 —
30.—Doce arrobas de leña de oliva, tasadas en	2 —	60.—Dieciocho metros de cordón eléctrico, con casquillo y bombilla, tasado en.....	1 —
31.—Cuatro haces de ramujo, tasados en.....	50	61.—Un bidón de gasolina de cincuenta litros de cabida, tasado en...	10 —
32.—Una plomada, tasada en.....	1 —	62.—Una barrena, tasada en.....	5 —
33.—Dos sacos de asfalto, tasados en.....	2 —	63.—Una cucharilla de hierro; tasada en.....	3 —
34.—Un catre con tela metálica, en mal uso, tasado en.....	4 —	64.—Dos picos de hierro, tasados en.....	5 —
35.—Una mesa de pino, para comedor, tasada en.....	16 —	65.—Otros dos picos mineros; tasados en.....	10 —
36.—Seis sillas de madera de haya, tasadas en...	25 —	66.—Dos rastrillas; tasadas en.....	3 —
37.—Cuatro cajas de sales sulfato de sosa, de 76 centímetros de largo, 29 de alto y 47 de ancho, tasadas en.....	5 —	67.—Una pala, tasada en.	5 —
38.—Dos cajas de cápsulas para botellas, llenas, tasadas en.....	2 —	68.—Un azadón; tasado en.....	4 —
39.—Una caja conteniendo clavos, tasada en...	3 —	69.—Una gaveta; tasada en.....	1 —
40.—Dos tortas de asfalto de 25 kilos una, tasadas en.....	6 —	70.—Dos paletas de albañil; tasadas en.....	2 —
41.—Una hamaca, tasada en.....	4 —	71.—Un bidón de alquitrán, de cincuenta kilos; tasado en.....	15 —
42.—Dos banquetas de madera, tasadas en....	5 —	Todo lo anteriormente reseñado obra en poder de Don Juan Fernández Carmena, vecino de Carabaña, donde podrán examinarlos que deseen tomar parte en la subasta.	
43.—Cuatro etiquetas, digo, cuatro paquetes de etiquetas, de 500 cada uno, para botellas, tasadas en.....	5 —	<b>INMUEBLES</b>	
44.—Cuatro mil collarines para botellas, tasados en.....	12 —	1.—Un edificio destinado a fábrica, sito en término de Carabaña, en la finca denominada «El Bolsero», de una sola planta, constituido por una nave rectangular dividida por dos tabiques, encerrando en uno de sus extremos una parte de edificio cuadrangular de más antigua construcción, en la que se encierra un pozo, y teniendo en este mismo lado un pequeño cuerpo saliente, en el que se halla la maquinaria. La construcción de este edificio es la siguiente: Cimentación de ladrillo con mortero de cemento y arena. Fábrica de ladrillo ordinario, formado con pilastras de 0,42 por 0,42 y entrepaños de 0,14 y muros de 0,52 por 0,52 en la parte que encierra el pozo. Cubierta formada por pares y correas revestidas de planchas de Uralita canaleta y con su cielo raso correspondiente por la parte inferior. Bóvedas de arista en la parte del pozo. Tabiques de panderete de ladrillo pardo, cogido con yeso. Guarnecidos y blanqueos en todos los paramentos interiores y enfoscados en todos los exteriores de cemento, con encajado sobre el mismo en los entrepaños. Pavimentación formada por un hormigonado a 0,15 centímetros de altura y chapa de dos centímetros de cemento, con rodillo. Pavimento asfaltado en la parte del pozo. Una pila de ladrillo enfoscado de cemento. Carpintería en vidrieras de dos hojas, con fraileros, herrajes sencillos de hierro, puerta de dos hojas con ventanillos de cristal, rejas y herrajes. Puertas a la sala de máquinas y en un tabique. Montantes corridos sobre los tabiques con listones de 0,50 centímetros en cuadro. Vidrieras de hierro en el cuerpo de edificio que encierra el pozo. Pintura de toda la carpintería. Instalación de luz eléctrica al descubierto para siete lámparas. La superficie de este edificio es de doscientos veintiocho metros cuadrados. Tasado en....	16.671 79
		2.—Una instalación de calefacción central con cuatro radiadores con sus correspondientes tuberías, tasada en....	415 —
		3.—Otra instalación de luz eléctrica común al edificio descrito y a los demás que existen en la finca, tasada en.....	50 —
		4.—Un radiador que forma parte de la instalación de calefacción ya descrita anteriormente, tasada en.....	50 —
		5.—Dos radiadores pertenecientes a la instalación de calefacción ya descrita, tasados en...	100 —
		6.—Una pie de hierro donde se acopla el motor, tasado en.....	5 —
		7.—Una caldera para producir calor a los diferentes radiadores que hay en el edificio, con un gancho y una paleta de hierro para el servicio de aquella, tasado en.....	150 —
		8.—Una malacate de hierro, con cable de acero, para bajar y subir el motor del pozo a «La Bernadeta», tasada en.	100 —
		9.—Un motor eléctrico marca «Kohler U. S. A.», con su batería modelo D. número 17.019, con su magneto completo para su funcionamiento con su instalación, tasado en.....	600 —
		10.—Distintas herramientas para el servicio del motor, tasadas en....	10 —
		Las instalaciones anteriormente descritas forman parte integrante de la finca relacionada al número I.	
		11.—Un castillete de hierro con un depósito de Uralita, para agua potable, con su tubería correspondiente para conducir el agua a la nave fábrica descrita, tasado en.....	150 —
		12.—Un edificio de madera de pino, de una extensión superficial aproximada a cincuenta y cinco metros cuadrados y techado de tabla, y, sobre ésta, Uralita, tasado en.....	350 —
		13.—Un edificio de una planta, destinado a casa del guarda, distribuido en cuatro habitaciones, cocina y recibimiento, cuyos elementos constructivos son como sigue: Cimentación de ripio de ladrillo y mortero de cemento y arena. Muros de fábrica de ladrillo ordinario, de 0,42 x 0,42 en pilastras, y 0,14 en entrepaños, con un zócalo de 0,42 de espesor. Cubierta formada por pares y correas de madera, con chapas de Uralita, canaleta y su correspondiente cielo raso por la parte inferior. Paramentos guarnecidos y blanqueados interiormente y enfoscados de cemento por el exterior. Tabiques de ladrillo pardo. Hormigonado en pavimento de 0,15 metros de altura y chapa de cemento de dos centímetros, con rodillo. Huecos con carpintería de dos hojas, con fraileros, herrajes sencillos de hierro y rejas de cuadrado, y pletina. Puerta de entrada de dos hojas, con paneles de hierro y cristal. Puertas interiores de dos hojas, con cristal prensado. Pintura al óleo en toda la carpintería. Instalación de luz eléctrica al descubierto para cuatro lámparas. Fogón de fábrica, con placa y horno, con campana. La superficie de este edificio es de setenta y cuatro metros cuadrados, tasado en..	6.648 80

Pesetas

L A T I N A

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Capital, dictada hoy en el juicio ejecutivo instado por D. Francisco Angulo López, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz Bustamante, contra don Damián Baró y Zorrilla, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de diferentes efectos de zapatería embargados, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de diecisiete mil ochenta pesetas con ochenta céntimos.

El resto se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis del actual, a las doce de la mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las diecisiete mil ochenta pesetas con ochenta céntimos, tipo total de la tasación de los efectos embargados, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la referida cantidad.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo por el rematante dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Y que los mencionados efectos se hallan depositados en poder de don Damián Baró y Zorrilla, domiciliado en la calle de la Magdalena, número catorce, tienda.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Enmendado veintiséis.—Vale.

El Secretario,  
Juan García Inés.

V.º B.º  
Salvador Alarcón. (A.—2.015.)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Enrique Alas Pumariño, en nombre de D. Fidel Cristóbal Merino, contra don Ramón Alvarez Sánchez, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, el señor D. Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Fidel Cristóbal Merino, mayor de edad, casado, retirado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Conceso Coso y representado por el Procurador D. Enrique Alas Pumariño, contra D. Ramón Alvarez Sánchez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de treinta y dos mil quinientas pesetas de principal, importe de tres letras de cambio, con más los gastos de los protestos, intereses, gastos y costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y que embargarse puedan en lo sucesivo al deudor D. Ramón

Alvarez Sánchez, y con el producto de dichos bienes, entero y cumplido pago a su acreedor, D. Fidel Cristóbal Merino, de la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas de principal que le adeuda como importe de las tres letras de cambio base de la demanda, con más los gastos de los protestos, intereses legales desde la fecha de éstos y las costas causadas y que se originen hasta la completa solvencia, a cuyo pago condeno expresamente a l referido deudor. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en estrados y por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricado.

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, de lo que yo, como Secretario de su Juzgado que conozco de los autos, doy fe.—Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Ldo. José Torres.—Rubricado.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Don Ramón Alvarez Sánchez, se expide la presente en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Ldo. José Torres.  
(A.—2.008.)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos por don Faustino Clemente Atienza contra Don Martín Cedies y Don Francisco Palancar, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar, por segundo vez, a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del dieciséis mil quinientas pesetas en que fué tasada la siguiente

Finca

Una casa sobre la que hay construído un piso principal, que consta de cuatro cuartos destinados a vivienda, con seis habitaciones cada uno, situada en terreno de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, señalada con el número dieciséis de la calle de la Concepción, con vuelta a la Montenegrón, di stinguida por ésta con el número quince de la manzana once de las que fué dividida la tierra llamada de la Cueva. Comprende una superficie de doscientos catorce metros setenta decímetros cuadrados, o sea dos mil setecientos sesenta y cinco pies y cuatro décimas también cuadradas. Linda: por frente, con la calle de la Concepción, a la que tiene su fachada principal, al Noroeste; por la derecha entrando, al Suroeste, con resto de la finca de que se segregó ésta, o sea la

casa número catorce de dicha calle, propia de doña María Baquero; por la izquierda, al Noroeste, con la calle de Montenegrón; y por testero, al Sureste, con tierra de herederos de don Ildefonso González Amigo, existiendo al Norte un chaflán de cuatro metros entre estas dos calles. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo a nombre de Don Martín Cediel Baquero, en el tomo setecientos sesenta y dos del ocho, de Chamartín de la Rosa; folio ciento dos, finca número dos mil seiscientos treinta y cinco.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las once de la mañana, advirtiendo a los licitadores que deseen tomar parte en aquélla que deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, que ha sido de dieciséis mil quinientas pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran dichas dos terceras partes.

Asimismo, se advierte a los licitadores que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para su examen, con los cuales habrán de conformarse dichos licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José González Llana. (A.—2.011.)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos declarativos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Francisco Fernández, contra D. Antonio Ariza Belza, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, de los bienes muebles embargados al deudor.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del corriente, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los bienes muebles que se subastan salen sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo la suma de doscientas setenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Y que los bienes muebles que se subastan se hallan en poder del señor Ariza, con domicilio en la calle de Columela, número cuatro.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
El Juez de primera instancia.  
(Firmado.) (A.—2.012.)

14. Una caseta para dos W. C., construída con cimentación de ripio de ladrillo, cemento y arena. Muros formados por cuatro pilastras de ladrillo ordinario de 0,14x0,14 y entrepaños de tabique de pandere, pardo, sobre solera de ladrillo de plano de una hilada. Tabique de división de lo mismo. Cubierta de madera y chapa de Uralita canaleta con cielo raso. Piso de hormigonado de 0,10, con chapa de 00,2. Enfoscados de cemento al exterior y guarnecidos y blanqueos al interior. Carpintería sencilla pintada al óleo. Dos tazas de hierro esmaltado. Superficie de la caseta, cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros, tasado en... 621 10

15. Y una tierra en término de Carabaña, al punto denominado «El Bolsero», de haber sesenta y dos áreas y veinticinco centiáreas, que linda: al Norte, finca de la Comunidad de bienes «Hijos de R. J. Chávarri»; Sur y Este, Cerros; y Oeste, finca de Elías Cuéllar, hoy también de dicha Comunidad, tasada en..... 250 —

TOTAL GENERAL... 30.441,20

Condiciones:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que todos los bienes se subastarán separadamente, excepto los que se detallan a continuación de la descripción de la primera de las fincas reseñadas, que por formar parte integrante de la misma se subastarán conjuntamente con ella.

Cuarta

Que no existen títulos de propiedad de la finca rústica de El Bolsero, habiéndose suplido por certificación del Registro de la Propiedad, que estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, que ha sido acordada a instancia del acreedor; y

Quinta

Que no existen tampoco, ni pueden existir títulos de propiedad de los edificios descritos, por que éstos, según la parte ejecutante, están construídos en terreno de su propiedad, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad.

Dado en Chinchón, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Patricio O. Bárcena  
Adolfo Alonso Colmenares.  
(D.—230)

## HOSPITAL

## CÉDULA DE TERCERA CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Madrid, en providencia de este día, dictada en diligencias de preparación de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, «Banco Hispano Americano», representada por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, contra D. Ramiro García Suárez, de ignorado domicilio en la actualidad y anteriormente lo tuvo en la Carrera de San Jerónimo, número diez, he acordado se cite, por tercera y última vez, a D. Ramiro García Suárez, como se verifica por la presente, para que el día veintitrés del corriente mes, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, para que, bajo juramento indecisorio, declare si reconoce como legítimas y auténticas la firmas y rúbricas que aparecen autorizando el libramiento de siete letras de cambio, la primera girada el cuatro de abril al quince de julio de este año, por dos mil doscientas cuarenta pesetas, autorizada por poder del señor García Suárez; la segunda librada el dieciocho de abril al dieciocho de julio del corriente año, por tres mil pesetas, autorizada por el Sr. García Suárez; la tercera girada el dieciocho de abril al quince de julio de este año, por mil doscientas cincuenta pesetas, autorizada por el señor García Suárez; la cuarta girada el tres de mayo al primero de agosto del presente año, por mil doscientas pesetas, autorizada por poder de dicho señor; la quinta, librada en ocho de mayo al ocho de agosto del año actual, por dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas, autorizada por el señor García Suárez; la sexta, librada el quince de mayo al quince de agosto del año corriente, por mil ochocientas pesetas, autorizada por el propio señor García Suárez, y la séptima, girada en nueve de junio al nueve de agosto de este año, por dos mil pesetas, autorizada por poder de D. Ramiro García Suárez, con apercibimiento a este señor de tenerle por confeso en la legitimidad de dichas firmas y rúbricas a los efectos de despachar contra él ejecución y además de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de tercera citación en forma legal a D. Ramiro García Suárez, de ignorado domicilio actualmente, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo visada por el señor Juez, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno

El Secretario Judicial,  
Ante mí

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.009)

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

## EDICTO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Pedro Plana, representado en autos por el Letrado D. Manuel Muntañola, contra doña Juana Sánchez Herrero, viuda de D. Manuel Arcos, sobre pago de pesetas, y en

ejecución de sentencia firme, se saca a la venta en pública subasta una máquina de escribir, marca «Royal», número X 449.979, en buen uso, la cual le fué embargada a la demandada; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el diez de noviembre próximo, a las once de su mañana, el cual tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil. La ante dicha máquina fué tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,

Isidro Suárez

(A.—2.005)

## CARABANCHEL BAJO

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. Diego Romero Mellizo, Juez municipal suplente de esta Villa de Carabanchel Bajo, como ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Luis Guinea y Sautu, en nombre de la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, contra D. José Sánchez Pedrajas y doña Dolores Pedrajas Pozuelo, sobre reclamación de cantidad, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día veintitrés de octubre próximo, a las doce horas del mismo, por la suma de cuatro mil quinientas pesetas, importe de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento de la misma, el coche automóvil marca Renault de la matrícula de Madrid, número 38.239, encontrándose depositado dicho coche en poder de D. Enrique Cabrera Navarro, domiciliado en la calle Castellar, número veintiséis, de Madrid.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en la referida subasta, con las advertencias de que, para tomar parte en la misma, habrá de consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carabanchel Bajo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

P. S. M.

El Secretario,

Prudencio de Igartúa

El Juez municipal,  
Ramón Orgaz

(A.—2.003)

## Juzgados militares

## MADRID

Pazos Vacani (Luis) (a) «El Calafate», hijo de Rafael y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de D. Florentino, número cinco, Puente de Vallecas, comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto ante el Capitán Juez Permanente de causas de la Primera División Orgánica D. Pedro Moreno Muñoz, residente en esta plaza, calle de los Santos, número 3, para notificarle gracia de indulto recaída en causa tramitada por robo, advirtiéndole

que, de no verificarlo le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de septiembre de 1931.  
Es copia: El Capitán Juez, Pedro Moreno.

(Núm. 2.401)

(B.—1.464)

## AYUNTAMIENTOS

## LEGANES

No habiéndose presentado proposición alguna en las dos primeras subastas verificadas para los arriendos de los aprovechamientos de pastos de los propios de esta Villa, denominados «Arroyo de Butarque» y «Overa», durante el actual año forestal de 1931-32, por acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se anuncia una tercera subasta con arreglo a los pliegos de condiciones que sirvieron de base a las anteriores y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, pero con la rebaja del 10 por 100 del tipo de subasta y en la siguiente forma:

*Día 23 de octubre*

A las cinco de la tarde la del prado «Arroyo de Butarque», en 2.250 pesetas, y a las seis de la tarde la del prado de «Overa», en 3.699 pesetas.

Leganes, 2 de octubre de 1931.—El Secretario, Serafín Cuadros.—Visto bueno: El Alcalde, J. González.

(Núm. 2.879)

(E.—667)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

## CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número 2, a instancia de D. Francisco Rodríguez Pajares, contra don Teodoro Jesús Ayensa, sobre reclamación de salarios; el señor Juez Presidente de dicho Tribunal, ha acordado se cite al demandado D. Teodoro Jesús Ayensa, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que, el día 2 de noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de doña Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o ante juicio que previene el Código de Trabajo, apercibido que, de no verificarlo, se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Teodoro Jesús Ayensa, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de octubre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.795)

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Miguel Rollín Díez, contra D. José Añón y D. Francisco Morales, sobre reclamación por accidente del trabajo; el Sr. Juez Presidente de dicho Tribunal, ha acordado en proveído de hoy, se requiera al D. José Añón como responsable directo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que, dentro del término de cinco días, consigne en la Secretaría del mencionado Tribunal, la cantidad de 2.242 pesetas, importe a que ascienden las responsabilidades que han sido declaradas en dicho procedimiento, hoy en período de ejecución de sentencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin

de que sirva de requerimiento en forma a los fines acordados al demandado D. José Añón, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.

(Núm. 2.855)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número 2, a instancia de doña Carmen Menéndez de la Vega, contra D. Jesús Requena y otra, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiado es como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a 11 de septiembre de 1931; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. José María Rodríguez del Valle, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 2 de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Carmen de la Vega Seco, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, y de la otra, como demandados, doña Paulina Polo Azorín y su esposo D. Jesús Requena, propietario y de esta vecindad, sobre reclamación de salarios; y

## Fallo

Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a los demandados doña Paulina Polo Azorín y D. Jesús Requena, a que tan pronto como sea firme esta resolución abonen a la demandante doña Carmen Menéndez de la Vega Seco, la cantidad de 198,40 pesetas, en concepto de resto de salarios devengados, adsolviéndoles de la suma mayor reclamada por el mismo concepto e indemnización por despido.

Y se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excma. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado D. Jesús Requena, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Rodríguez del Valle.—Rubricado: Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Jesús Requena, ha sido declarado en rebeldía, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de octubre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafel Soler.

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial, a instancia de Matilde Juan Manzaneque, contra don Enrique Baena, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, es como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a 23 de septiembre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la señorita Matilde Juan Manzaneque, mayor de edad, soltera y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandado, D. Enrique Baena

de esta vecindad, sobre reclamación de salarios.

**Fallo:**

Que estimando en parte la demanda a que este juicio se refiere, debo condenar y condeno al demandado don Enrique Baena, a que tan pronto como esta resolución sea firme, pague a la actora Matilde Juan Manzanera la cantidad de 144,05 pesetas, en concepto de sueldos devengados por la misma y no satisfechos en el período comprendido entre el 1.º de febrero al 25 de marzo último.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Enrique Baena, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricados.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Enrique Baena, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de septiembre de 1931. El Secretario, P. H. Rafael Soler. (Núm. 2.796)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Manuel Delgado Delgado, contra don José Palomeque, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 23 de septiembre de

1931.—Habiendo visto con intervención del jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Delgado Delgado, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don José Palomeque, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno, a don José Palomeque, a que pague al demandante Manuel Delgado Delgado, 90 pesetas, por los conceptos de salarios devengados y semana de salarios de despido.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión, para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguientes al de la notificación. Notifíquese al demandado rebelde, en los Estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y, para que sirva de cédula de notificación al demandado, don José Palomeque, extiendo el presente que firmo en Madrid, a 28 de septiembre de 1931. El Secretario, P. S., (Firmado). (Núm. 2.714)

—o—

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial, número dos, a instancia de Francisco Pascual Piedsecas, contra doña Irene Barrena, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada de-

mandada, cuyo actual domicilio se desconoce, para que, el día 17 de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en la Plaza de las Salesas, edificio de los Juzgados de primera instancia, a la celebración del correspondiente juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, y, apercibida que de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a la demandada, doña Irene Barrena, cuyo actual domicilio se ignora, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de octubre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 2.716)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan a instancia de Antonio Santos Sanz, contra D. Luis Salgado, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 24 de septiembre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Santos Sanz, mayor de edad, casado albañil y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Emilio Niembro, y de la otra, y como demandada, D. Luis Salgado, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a D. Luis Salgado, a que pague al de-

mandante Antonio Santos Sanz, seiscientos noventa y ocho pesetas, resto de salarios devengados desde primero de febrero al diecinueve de julio del año actual.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado rebelde en los Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a don Luis Salgado, expido el presente que firmo en Madrid, a 30 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. S., (Firmado). (Núm. 2.715)

**Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. Antonio Carboneras Picazo, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de 26 de septiembre de 1929, del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que declaró rescindido el contrato existente con el recurrente sobre extracción de basuras del Matadero y Mercado de ganados de Madrid. Madrid, 19 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos. (Núm. 2.602)

—o—

Don Emilio Jesús Villalba. Abo-

dad de la edificación el pueblo propietario del monte. 3.ª Que la Sociedad será responsable de los daños que se causen al monte en una zona de cuarenta metros alrededor del edificio. 4.ª En caso de incendio en el monte, el personal de la entidad se compromete ayudar a sofocar el incendio. 5.ª Las aguas residuales serán debidamente evacuadas, solicitándose, en caso necesario, el informe de la Inspección de Sanidad; y 6.ª El personal del Distrito Forestal será el encargado de vigilar el cumplimiento de las condiciones reseñadas.

764. Aprobar la liquidación de las obras de reparación y acopio de los kilómetros 1 al 18, de la carretera de Navalcarnero, al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista D. Augusto Martínez Abaria, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 40.648,17 pesetas.

765. Conceder al Ayuntamiento de Vallecas el uso gratuito de una apisonadora para las obras de pavimentación de la calle del Carmen, de esa localidad, siendo de cuenta de ese Ayuntamiento los gastos que ello ocasione, y las reparaciones, si fuese necesario.

766. Conceder al Ayuntamiento de Leganés el uso del cilindro apisonador que esta Diputación tiene en Getafe, u otro cualquiera para que queden bien sentados los trabajos hechos por el Ayuntamiento en el piso de una calle de dicho Municipio, siendo de cuenta de aquél los gastos y reparaciones.

767. Denegar la solicitud del Ayuntamiento de Vallecas al pedir que se le faciliten dos tanques cubas propiedad de esta Diputación, para evitar el conflicto de la falta de agua, denegación que se funda en que únicamente podría atenderse a costa de paralizar las obras provinciales en que están empleados, dejando secar los árboles plantados en el año anterior.

768. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, del camino vecinal de Valdelaguna a Morata de Tajuña, concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de Valdelaguna, 82.645,83 pesetas como subvención del Estado; 27.548,61 como anticipo, y 7.871,04 como subvención de la Diputación. Al Ayuntamiento de Morata 34.001,92 pesetas como subvención del Estado; 11.333,97 como anticipo, y 27.763,14 como subvención de la Diputa-

Caridad, que constituyen la tercera Colonia que envía el indicado Establecimiento.

751. Acceder a lo solicitado por la ex acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Josefa Ruiz, declarando de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que le correspondió durante su permanencia en el Establecimiento, en la extracción verificada en 2 de enero de 1915, y toda vez que justifica con la documentación que acompaña haber contraído matrimonio, reuniendo por tanto las condiciones reglamentarias.

752. Acceder a lo solicitado por Eugenia Núñez, Felipe Ricote y Valentina Camarero, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Dolores Núñez Rodríguez, Felipa y Angelita Espinosa Ricote y Agueda Camarero López, números 893, 894, 895 y 896, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

753. Acceder a lo solicitado por D. Gregorio de Santa Nona, concediéndole autorización para adoptar legalmente a la colegiala de la Paz Elvira Sánchez Ollas, con la obligación, por parte del peticionario, de remitir a la Dirección de la Inclusa y Colegio de la Paz, copia de las inscripciones en el Registro civil a que dé lugar la mencionada adopción.

754. Acceder a lo solicitado por D. Rasso Hetti, concediéndole autorización para adoptar legalmente a la colegiala de la Paz Guillerma Olimpa, con la obligación, por parte del peticionario, de remitir a la Dirección de la Inclusa y Colegio de la Paz, copia de las inscripciones en el Registro Civil, a que dé lugar la mencionada adopción.

755. Acceder a lo solicitado por Manuel Crespo, concediéndole la entrega del acogido del Hospicio, internado en los Asilos de El Pardo, Angel Novo González, ya que si bien es cierto se hallan suspendidos los externados, la deficiente situación en que se encuentran los asilados del Pardo, podría ser causa de esta concesión, en que habría de salir beneficiado el acogido que se menciona y por las razones anteriores.

756. Retener la fianza constituida por D. Jacobo Gómez para

gado, en representación de D. Amalio Grande Escribano, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 29 de mayo de 1931, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.581)

Don Antonio Pintado y Verano, Procurador, en nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 19 de mayo de 1931, que resuelve reclamación deducida por arbitrio sobre producto neto de las sociedades anónimas, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.548)

Para conocimiento de los que ten-

gan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por la Compañía Metropolitana de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 1.º de junio de 1928, en reclamación formulada por el recurrente contra otro del Ayuntamiento de Madrid, referente a obras de pavimentación.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. S. Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 2.547)

Don Gregorio Lesmes Guerra, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 13 de marzo de 1931, relativo a reclamación formulada por arbitrio de plus valía, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.549)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Martínez y García Quintana se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Collado Mediano de 10 de mayo de 1931, su-

primiendo la asignación de 625 pesetas que percibía el recurrente de los fondos municipales como médico titular.

Madrid, 21 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. H. Eduardo Aguilar.

(Núm. 2.582)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Constancio García Socasa y Zorrilla se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 10 de julio de 1931, aprobando las bases para reorganizar el servicio de la Asesoría Jurídica y la relación del personal con el acoplamiento respectivo.

Madrid, 21 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. H. Eduardo Aguilar.

(Núm. 2.583)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Española de Publicidad se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo desestimatorio de reclamación formulada por la recurrente, contra acuerdo de la Administración de Rentas, en expediente por diferencia de tributación de patente de circulación de las camionetas M. 37.337, M. 37.648 y M. 32.262.

Madrid, 21 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 2.605)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don

Manuel Brocas se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia de esta Capital de 8 de agosto de 1927, en expediente sobre denuncia por lucernarios en la finca donde habita.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. S. Enrique Angel de Marcos,

(Núm. 2.536)

### Comité Paritario Interlocal del Vestido y Tocado

COMISIÓN ESPECIAL DE GUARNICIONERÍA A DOMICILIO

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 25 de septiembre último, fueron aprobadas las tarifas del referido gremio, correspondiente a la jurisdicción de este Comité.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, los cuales podrán interponer recurso contra dicho acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y por conducto de este Comité, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, pudiendo examinar dichas bases y tarifas en la Secretaría de este Comité (Travesía de Belén, 2), de seis a nueve de la noche.

El Secretario, J. Manuel Obeso.— Visto bueno: El Presidente, L. Benítez de Lugo. (A.—2.014)

### CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

garantir las obras del último trozo de la carretera de Alcalá de Henares a Meco, importante 5.701 pesetas, poniéndola a disposición del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital, a las resultas de los autos ejecutivos que ante dicho Juzgado sigue el Banco Hispano Americano, contra el expresado Sr. Gómez, sobre pago de 3.500 pesetas de principal, intereses y costas.

757. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de Navas de Buitrago a Lozoyuela, concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de Navas de Buitrago, 13.341,56 pesetas, como subvención del Estado; 2.541,25, como anticipo reintegrable, y 2.916,41 pesetas, como subvención de los fondos propios de esta Diputación, por haberse subrogado dicho pueblo en los derechos que corresponden al de Lozoyuela, y a éste, como subvención del Estado, la cantidad de 15.311,14 pesetas, debiéndose anunciar la subasta por el tipo de 33.688,35 pesetas.

758. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de Cabanillas de la Sierra a Valdemanco, concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de Cabanillas, 42.153,97 pesetas, como subvención del Estado; 9.655,46, como anticipo reintegrable, y 8.410,49 pesetas, como subvención de los fondos propios de la Diputación; al Ayuntamiento de Valdemanco, pesetas 52.316,81, como subvención del Estado; 8.316,38, como anticipo reintegrable, y 14.105,11 pesetas, como subvención de los fondos propios de la Diputación; debiéndose anunciar la subasta por el tipo de 133.570,85 pesetas.

759. Remitir nuevamente al Ingeniero Director de Vías y Obras el expediente del camino vecinal de la Travesía Exterior de Pozuelo en la carretera de Carabanchel a Aravaca, para que informe en vista del dictamen del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, que sustenta criterio diferente en cuanto al referido camino.

760. Aprobar el Presupuesto adicional de las obras de la carretera de Miraflores a Rascafría, importante 88.477,53 pesetas, por ser necesario sustituir el tramo de hormigón armado, por uno me-

tálico, y ya que el Contratista de la obra ha mostrado su conformidad con la modificación apuntada.

761. Aprobar, a los efectos de abono de los derechos correspondientes, a los Ingenieros autores de los oportunos trabajos, y continuando la tramitación adecuada los proyectos de caminos vecinales siguientes: de Colmenar de Oreja, al límite de la provincia con Noblejas; de Valdelaguna, a Morata de Tajuña; de Villanueva de Perales, a Sevilla la Nueva; de Villamantilla, a la carretera de Madrid a San Martín de Valdeiglesias; de Villaverde a la carretera general de Andalucía; de Gandullas, a la carretera de Madrid a Francia, por Irún; de Valdemanco, al kilómetro 60 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, y de Horcajo, a la carretera de Madrid a Francia por Irún.

762. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal «del kilómetro 17 de la carretera de Escalona a Sotillo de la Adrada, al límite de la provincia hacia Higuera de las Dueñas», concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de Cenicientos 59.856,17 pesetas como subvención del Estado; 19.952,05 pesetas como anticipo reintegrable, y 13.417,30 como subvención provincial, con la aclaración de que si en dicho Ayuntamiento, la garantía no alcanzase al total del anticipo concedido, éste se disminuirá en la cantidad correspondiente, y la diferencia se considerará aumentada en la subvención provincial, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 90.947,32 pesetas, y sometiendo el cambio de nombre del proyecto, antiguamente llamado «De Pelahustán, al límite de la provincia hacia Higuera de las Dueñas», a la consideración de la Dirección de Obras Públicas, y anunciando este cambio en el Boletín Oficial de la provincia.

763. Declarar que la ocupación de terrenos concedidos por el Ayuntamiento de Cercedilla, a favor de la Sociedad «Salud y Cultura», reviste caracteres de interés general, y debe concederse con las siguientes garantías: 1.ª Que la agrupación mencionada ha de satisfacer al Ayuntamiento de Cercedilla el canon anual de cincuenta pesetas. 2.ª Que si el albergue se dedica a fines que no son los de la Sociedad, o queda abandonado, adquirirá la propie-